

**Zeitschrift:** Informe de actividad / Comité internacional de la Cruz Roja  
**Herausgeber:** Comité internacional de la Cruz Roja  
**Band:** - (1974)  
  
**Rubrik:** Doctrina y derecho

### **Nutzungsbedingungen**

Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. [Siehe Rechtliche Hinweise.](#)

### **Conditions d'utilisation**

L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. [Voir Informations légales.](#)

### **Terms of use**

The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. [See Legal notice.](#)

**Download PDF:** 22.01.2025

**ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, <https://www.e-periodica.ch>**

### III. DOCTRINA Y DERECHO

#### Nuevas adhesiones a los convenios de Ginebra

Durante el año 1974 se han convertido en Partes en los cuatro Convenios de Ginebra el Sultanato de Omán (por adhesión, el 31 de enero de 1974) y la República de Guinea-Bissau (por adhesión, el 21 de febrero de 1974).

Estas fechas son las de la llegada de las actas oficiales al Consejo federal suizo.

Estas dos nuevas adhesiones elevan a 138 el número de las Partes en los Convenios de Ginebra de 1949.

#### Reafirmación y desarrollo del derecho internacional humanitario

Como en los años precedentes, la actividad de la División jurídica estuvo dominada, en 1974, por los trabajos asociados a la reafirmación y al desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados; el resultado positivo de los trabajos preparatorios, proseguidos por el CICR desde 1968, dio un impulso decisivo a toda la empresa, lo que llevó a que el Gobierno suizo determinase, en calidad de Gobierno del Estado depositario de los Convenios de Ginebra de 1949, convocar, para principios de 1974, una Conferencia Diplomática.

#### **Conferencia diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados (1.<sup>a</sup> reunión).**

Esta Conferencia tuvo lugar en Ginebra del 20 al 29 de marzo de 1974, bajo la presidencia del señor Pierre Graber, Vicepresidente del Consejo Federal y Jefe del Departamento político federal.

Tomaron parte en los trabajos de la Conferencia 129 delegados gubernamentales; los movimientos de liberación, recono-

cidos por las organizaciones intergubernamentales regionales interesadas, fueron invitados por la Conferencia a participar plenamente, sin derecho de voto, en los debates de la Conferencia y de sus Comisiones principales; también se hallaban presentes, a título de observadores, la Liga de Sociedades de la Cruz Roja, las Naciones Unidas, las organizaciones regionales intergubernamentales y numerosas organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales.

La Conferencia tomó como base de discusión los proyectos de Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra, del 12 de agosto de 1949, redactados por el CICR con la cooperación de expertos gubernamentales y de la Cruz Roja. En virtud del artículo 33 del Reglamento interior, los expertos del CICR, asociados a los trabajos de la Conferencia, presentaron los artículos de los proyectos de Protocolos sometidos al examen de la Conferencia y respondieron a las cuestiones de los delegados relativas a dichos proyectos.

La Conferencia dedicó el principio de sus trabajos a diecinueve sesiones plenarias, durante las cuales resolvió las cuestiones relativas a la participación en la Conferencia, a la organización de su trabajo, a la aprobación de su Reglamento interno y, después, procedió a un debate general. Seguidamente confió el examen de los proyectos de Protocolos a tres Comisiones principales, siendo repartidos los problemas objeto de examen de la manera siguiente:

*Comisión I:* cuestiones relativas a la aplicación del derecho internacional humanitario en los conflictos armados internacionales y no internacionales; cuestiones relativas a la aplicación y al control de la aplicación del derecho internacional humanitario en caso de conflicto armado internacional; garantías fundamentales de la persona humana en poder de una Parte en conflicto, en caso de conflicto armado no internacional.

La Comisión I estudió principalmente y con particular atención el artículo I del proyecto de Protocolo I, aplicable en los conflictos armados internacionales. La Comisión adoptó una enmienda dirigida a considerar como conflictos armados internacionales las luchas de los pueblos contra la dominación colonial, la ocupa-

ción extranjera y los regímenes racistas, en el ejercicio de su derecho a disponer de sí mismos, en el sentido, principalmente, de la Carta de las Naciones Unidas.

*Comisión II:* cuestión de la protección de los heridos, enfermos y náufragos en los dos tipos de conflictos armados; protección civil; acciones de socorro; identificación y señalamiento del personal, de las unidades y de los medios de transporte sanitarios.

La Comisión II debatió ampliamente las cuestiones de definición (ya que los Convenios de Ginebra de 1949 no abordan este asunto), y adoptó un artículo de definición de los heridos, enfermos y náufragos. Igualmente fue aceptada la noción fundamental del respeto, en todas las circunstancias, de los heridos y los enfermos.

*Comisión III:* cuestiones relativas a la protección de la población civil y a los métodos y medios de combate, en los dos tipos de conflictos armados.

La Comisión III adoptó la regla fundamental de la protección a la población civil contra los efectos de las hostilidades, así como a la definición de esta población.

La Conferencia Diplomática creó además una Comisión *ad hoc* sobre las armas, encargada de estudiar, en el plano humanitario, la cuestión de la prohibición o la limitación del empleo de armas convencionales capaces de causar sufrimientos inútiles o ejercer sus efectos sin discriminación.

La Conferencia Diplomática interrumpió sus trabajos sin haber tenido la posibilidad de llevarlos a término, a causa principalmente de la amplitud del programa de materias a tratar. Sin embargo, los progresos reales conseguidos llevaron a las delegaciones a desear que la Conferencia prosiga sus trabajos en una segunda reunión. Además, en la sesión plenaria de clausura, el Presidente de la Conferencia anunció que el Gobierno suizo tenía la intención de invitar a los participantes a reunirse nuevamente, en 1975, en un segundo período de sesiones. Éste no sería más que una simple continuación de los trabajos de las Comisiones que tendrían que ocuparse nuevamente de examinar los proyectos de Protocolos, en los puntos en que habían interrumpido sus trabajos.

### **Preparación de la segunda Conferencia Diplomática**

Desde el final de la primera reunión de la Conferencia Diplomática, la División jurídica se dedicó a un estudio profundo de sus resultados; procedió a un examen completo del conjunto de los proyectos de enmiendas y proposiciones presentadas por las delegaciones; estudió las consecuencias que tendrían, sobre los dos Protocolos adicionales, las disposiciones adoptadas por la Comisión.

Como ciertos problemas no fueron objeto de un examen bastante avanzado en la fase de los trabajos preparatorios, la División jurídica consultó, a título privado, a cierto número de expertos, en especial sobre los problemas penales.

### **Conferencia de expertos gubernamentales sobre el empleo de ciertas armas convencionales**

Conforme al deseo de la XXII Conferencia Internacional de la Cruz Roja (Teherán, 1973), de la XXVIII Asamblea General de las Naciones Unidas y de la misma Conferencia Diplomática, el CICR organizó en 1974 una Conferencia de expertos gubernamentales sobre el empleo de ciertas armas convencionales. Esta Conferencia, a la que el CICR había invitado a todos los Gobiernos y movimientos de liberación nacional admitidos a participar en la Conferencia Diplomática, tuvo lugar en Lucerna, del 24 de setiembre al 18 de octubre. Se desarrolló conforme a un programa establecido por el CICR y que había aprobado la Comisión *ad hoc* de la Conferencia Diplomática. El CICR publicó, en inglés, francés y español, el informe de los trabajos de esta Conferencia, y lo puso a disposición de los participantes en la segunda reunión de la Conferencia Diplomática. Previamente se había dirigido una versión provisional a los Gobiernos, y se había distribuido a los miembros de la Primera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

### **Colaboración con la Organización de las Naciones Unidas**

En el ámbito de sus trabajos relacionados con la reafirmación y al desarrollo del derecho internacional humanitario, el CICR participó, a título de observador, en las reuniones siguientes:

— *Comisión de la condición de la mujer*

Del 14 de enero al 1 de febrero de 1974 tuvo lugar, en la sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, la vigesimoquinta sesión de la Comisión de la condición de la mujer. En el orden del día de esta Comisión figuraba, especialmente, la cuestión de la protección de las mujeres y de los niños en período de emergencia y de conflicto armado en la lucha por la paz, la autodeterminación, la liberación nacional y la independencia, que fue objeto de un proyecto de Declaración. Este proyecto de Declaración fue adoptado por 20 votos, con 7 abstenciones.

— *Vigesimonovena Asamblea General de las Naciones Unidas*

La Primera Comisión, bajo el título «El napalm y las demás armas incendiarias y todos los aspectos de su posible empleo», se interesó muy especialmente por los trabajos de la Conferencia Diplomática dedicados a este tema, y al informe de la Conferencia de expertos gubernamentales convocados por el CICR reunidos en Lucerna. En su resolución 3255A (XXIX), la Asamblea General señaló con satisfacción:

*«que el Comité Internacional de la Cruz Roja se ha declarado dispuesto a convocar otra Conferencia de expertos gubernamentales, que recibirán y estudiarán nuevas informaciones, se concentrarán sobre las armas clásicas que han sido —o pueden ser— objeto de proposiciones encaminadas a prohibir o limitar su empleo, y estudiarán la posibilidad, el contenido y la forma de estas proposiciones de prohibición o limitación.»*

Además, en el párrafo 3 de las disposiciones de esta resolución, la Asamblea General

*«Invita a la Conferencia Diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable a los conflictos armados, a continuar examinando la cuestión del empleo del napalm y de otras armas incendiarias, así como de ciertas otras armas clásicas que pueden ser consideradas como causantes de sufrimientos inútiles o que tienen efectos no selectivos, y buscar un acuerdo sobre posibles reglas que*

*prohíban o limiten el empleo de estas armas y, en esta perspectiva, examinar también los resultados de la primera Conferencia de expertos gubernamentales y el programa de trabajo que podría continuar una segunda Conferencia de expertos gubernamentales.»*

En otra resolución sobre la misma materia, la Resolución 3255B (XXIX), la Asamblea General condenó el empleo del napalm y de otras armas incendiarias en los conflictos armados, cuando tal empleo implica el riesgo de afectar a seres humanos y de causar daños al medio ambiente y/o a los recursos naturales. Invitó a todos los Gobiernos, al CICR, a las instituciones especializadas y a las demás organizaciones internacionales interesadas, a comunicar al Secretario General todas las informaciones relativas al empleo del napalm y otras armas incendiarias en los conflictos armados.

La Tercera Comisión adoptó la Resolución 3200, relativa a la asistencia y a la cooperación en la búsqueda de personas desaparecidas o fallecidas con motivo de conflictos armados. Después de haber pedido a las partes en conflictos armados que tomen todas las medidas para ayudar a localizar y a identificar las tumbas de las víctimas, la Asamblea General expresó su aprecio por los continuos esfuerzos desplegados por el CICR y pidió a todas las partes en conflictos armados que cooperasen con las Potencias protectoras o sus sustitutos y con el CICR en este campo. Se rogó al Secretario General que sometiese la resolución a la atención de la Conferencia Diplomática.

Ha sido la Sexta Comisión de la Asamblea General (cuestiones jurídicas) la que se ha ocupado del conjunto de cuestiones referentes al desarrollo del derecho internacional humanitario. En su resolución 3319, la Asamblea General

*«Expresa su agradecimiento al Consejo federal suizo por haber convocado en 1975 la segunda reunión de la Conferencia Diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable a los conflictos armados, y al Comité Internacional de la Cruz Roja por estar dispuesto a convocar en 1975 otra Conferencia de expertos gubernamentales sobre el empleo de ciertas armas clásicas.»*

Expresó su deseo de que la Conferencia Diplomática pueda llegar a un acuerdo sobre los problemas todavía pendientes, y decidió incluir la cuestión en el orden del día de la trigésima sesión de la Asamblea.

Como se ve, la Asamblea General mostró vivo interés por los trabajos del CICR en el ámbito jurídico, y las resoluciones antes mencionadas prueban igualmente la colaboración intensa y confiada que se ha establecido entre las Naciones Unidas y el CICR<sup>1</sup>.

### **Relaciones con otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales**

En el ámbito de la preparación de la segunda reunión de la Conferencia Diplomática, el CICR tomó parte en numerosas reuniones dedicadas a los problemas actuales del derecho internacional humanitario. Mantuvo esencialmente contactos continuados con el *Grupo de organizaciones no gubernamentales* encargado de estudiar estas cuestiones; representantes del CICR fueron llamados, en efecto, en varias ocasiones, a tomar parte en las reuniones de este Grupo de trabajo, dedicadas al estudio de los proyectos de Protocolos y a elaborar nuevas proposiciones relativas a ellos.

El CICR se hizo representar además en las reuniones siguientes:

— *Mesa redonda sobre los problemas actuales del derecho humanitario*, organizada por el Instituto Internacional de Derecho Humanitario, cuya sede se halla en San Remo, Italia (6-9 de setiembre de 1974). Esta reunión, de carácter privado, tenía por objeto permitir un intercambio de puntos de vista sobre los resultados de la primera reunión de la Conferencia Diplomática y estudiar ciertos problemas que deberían ser examinados durante la segunda reunión de la Conferencia. Unos cincuenta expertos, venidos de todas las regiones del mundo, tomaron parte en estos trabajos.

---

<sup>1</sup> El texto íntegro de estas resoluciones figura en el número de enero de 1975, de la *Revue internationale de la Croix-Rouge*, págs. 44 a 52.

— *Centenario de la Declaración de Bruselas*: Para conmemorar el centenario de la Declaración de Bruselas, de 1874, sobre las leyes y normas consuetudinarias de la guerra, el Comité de protección de la vida humana en los conflictos armados —grupo de trabajo de la Sociedad Internacional de derecho penal y paramilitar y de derecho de la guerra— organizó un coloquio internacional de derecho humanitario, dedicado al estudio del tema «la noción de conflicto armado internacional: nuevas perspectivas» (Bruselas, 12-14 de diciembre de 1974); un centenar de expertos tomó parte en estos trabajos, a título personal.

## Difusión y documentación

### **Difusión de los principios de la Cruz Roja y de los Convenios de Ginebra**

*Vigesimoquinto aniversario de la firma de los Convenios de Ginebra*: Con ocasión del 25.º aniversario de la firma de los cuatro Convenios de Ginebra, del 12 de agosto de 1949<sup>1</sup>, el CICR preparó un mensaje que recordaba el significado y el papel esencial de dichos Convenios. Este mensaje fue enviado a todas las Sociedades nacionales de la Cruz Roja, que fueron invitadas a difundirlo a través de la prensa escrita, hablada o televisada.

*Proyecto de resolución para la Conferencia General de la UNESCO*: En colaboración con el Instituto Henry-Dunant, el CICR preparó para la Conferencia General de la UNESCO (octubre-noviembre de 1974) un proyecto de resolución sobre la difusión de los Convenios de Ginebra, reproduciendo lo esencial de la Resolución XII de la XXII Conferencia Internacional de la Cruz Roja

---

<sup>1</sup> — Convenio de Ginebra para mejorar la suerte de los heridos, y de los enfermos de las fuerzas armadas en campaña, del 12 de agosto de 1949;  
— Convenio de Ginebra para mejorar la suerte de los heridos, de los enfermos y de los náufragos de las fuerzas armadas en el mar, del 12 de agosto de 1949;  
— Convenio de Ginebra relativo al trato a los prisioneros de guerra, del 12 de agosto de 1949;  
— Convenio de Ginebra relativo a la protección de las personas civiles en tiempos de guerra, del 22 de agosto de 1949.

(Teherán, noviembre de 1973)<sup>1</sup>. Este proyecto fue adoptado por unanimidad por la Conferencia General de la UNESCO.

*Cursillos de formación en el CICR para oficiales instructores:* Con objeto de dar cumplimiento a la Resolución XII de la XXII Conferencia Internacional de la Cruz Roja, en el CICR organizó en Ginebra dos seminarios destinados a la formación de oficiales especialistas en derecho internacional humanitario, que pasarían inmediatamente a ser responsables de la difusión de los Convenios de Ginebra en las fuerzas armadas de sus países.

El primero de estos seminarios se desarrolló del 29 de abril al 10 de mayo, y reunió a 6 oficiales, originarios de: Costa de Marfil, Dahomey, Malí, Mauritania, Senegal y Zaire.

El segundo seminario se desarrolló del 4 al 9 de noviembre, y reunió a seis oficiales, originarios de: Filipinas, Ghana, Indonesia, Sierra Leona y Tailandia.

*Visita de oficiales belgas al CICR:* El 30 de setiembre llegó al CICR un grupo de 25 magistrados militares belgas para familiarizarse con el material de difusión del derecho internacional humanitario e informarse sobre la aplicación práctica de los Convenios de Ginebra.

*VII curso internacional de perfeccionamiento para médicos militares:* Un representante del CICR dió cursos relativos al derecho internacional humanitario en el VII curso internacional de perfeccionamiento para jóvenes médicos militares (Bélgica, setiembre-octubre).

*Cursillos de formación en el CICR para representantes de Sociedades nacionales:* Un representante de la Cruz Roja Búlgara siguió, del 28 de octubre al 15 de noviembre un cursillo en el CICR, con objeto de familiarizarse con las actividades del Comité y de estudiar las medidas que éste podría poner en práctica para ayudar a los Gobiernos y a las Sociedades nacionales a asegurar la aplicación y la difusión de los Convenios de Ginebra.

---

<sup>1</sup> Véase Informe de actividad 1973, pág. 83.

También en noviembre, el CICR acogió a un cursillista de la Media Luna Roja Turca.

*Enseñanza del derecho internacional humanitario:* En aplicación de la Resolución XII de la XXII Conferencia Internacional de la Cruz Roja, el CICR envió, el 1 de mayo, una carta-circular a todas las Sociedades nacionales, sugiriéndoles un plan de enseñanza sistemática sobre la Cruz Roja, en las escuelas secundarias.

Además, el CICR prosiguió su acción piloto de difusión de los principios de la Cruz Roja entre los jóvenes de las escuelas. Así fue como organizó una serie de conferencias para cerca de 700 alumnos de institutos de enseñanza media de Ginebra y, en colaboración con la sección de Basilea, de la Cruz Roja Suiza, para cerca de 350 alumnos de los institutos de enseñanza media de Basilea.

\* \* \*

### **Manual del soldado**

Durante 1974 fue continuada la difusión del Manual del soldado en distintas partes del mundo.

En *África*, el CICR envió cerca de 5.000 ejemplares destinados a las fuerzas armadas de 8 países: Alto Volta, Camerún, Chad, Dahomey, Gambia, Liberia, Malí y Sierra Leona. En un país, Zaire, a base de los «fotolitos» enviados por el CICR al Ministerio de Defensa Nacional, éste pudo reproducir el manual después de haberlo traducido al lingala.

En el *Norte de África*, la Media Luna Roja Marroquí pidió al CICR 2.000 ejemplares del manual del soldado, en versiones francesa y árabe.

En *América Latina* se enviaron 500 ejemplares del manual al Uruguay.

En *Oriente Medio*, el CICR envió a su delegación de El Cairo 100 ejemplares del manual, destinado a los «cascos azules» senegaleses de las fuerzas de emergencias de las Naciones Unidas.

En *Europa*, el CICR envió a la Cruz Roja Portuguesa «fotolitos» del manual para que pudiese imprimirlo allí mismo. Ha salido de prensa la edición italiana del manual del soldado, en tirada de 30.000 ejemplares.

## **Manual escolar y Libro del Profesor**

En *América Latina*, Chile imprimió 25.000 manuales escolares de «La Cruz Roja y mi País». El Salvador y México imprimieron cada uno 10.000 ejemplares así como cierto número del Libro del Profesor. A petición del Brasil se preparó una maqueta, cuyos dibujos fueron adaptados a las peculiaridades del país.

En *África*, se repartieron 25.700 manuales escolares en versiones árabe y francesa, que quedaban de un resto, distribuyéndolos entre tres países que los habían solicitado al CICR: Argelia, Marruecos y Mauritania.

En *Asia*, se reimprimieron 200.300 manuales escolares y Libros del Profesor en lenguas vernáculas, para 4 países que los habían solicitado al CICR: Sri Lanka, Indonesia, Filipinas y Laos. Se reimprimieron 25.000 ejemplares en khmer para la República Khmer así como 5.000 ejemplares en malayo, para Malasia.

En *Europa*, Portugal e Italia solicitaron al CICR que preparase una maqueta con adaptación de los dibujos a los usos y costumbres de sus países.

## **Publicaciones**

Durante el año 1974 fueron reimpresas unas treinta publicaciones, cuyos stocks se hallaban próximos a agotarse. Además, el CICR realizó dos nuevas publicaciones en lengua árabe, «El curso de cinco lecciones», de H. Coursier, y «El CICR y el mundo árabe», de R. Chalaby. También ha publicado una versión alemana de su Informe sobre su actividad en favor de las personas civiles detenidas en los campos de concentración.

El CICR editó en 1974 una serie de cuatro carteles en colores, en tiradas de 7.200 ejemplares, que aclaran la aplicación de los Convenios de Ginebra.

En el sector «audio-visual», el CICR realizó un nuevo film, titulado «Humanidad, en primer lugar», que explica la enseñanza de los Convenios de Ginebra en el mundo.